

INE/CG198/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE DETERMINA LA NO APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EXTINGUIR LOS FIDEICOMISOS “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” Y EL “FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

A N T E C E D E N T E S

1. El 28 de marzo de 2022, mediante escrito identificado como REPMORENAINE-247/2022, el Diputado Mario Rafael Llergo Latournerie, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General, solicitó incorporar al orden del día de la Sesión Extraordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 2022, el punto de acuerdo siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EXTINGUIR LOS FIDEICOMISOS “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” Y EL “FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

2. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022, se sometió a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo referido en el párrafo anterior.

C O N S I D E R A N D O

1. **Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1 inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 26, párrafo 10, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

2. **Marco Normativo aplicable.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar las elecciones, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Ahora, en términos del artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejo General de este Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por su parte el artículo 26, párrafo 10, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, prevé la posibilidad de no aprobar un Proyecto de Acuerdo, en cuyo caso, el Secretario con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica responsable, elaborará el Acuerdo del Consejo, en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del Proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien sobre los motivos y fundamento de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico.

3. **Contenido del proyecto presentado:** De conformidad con lo señalado en el antecedente primero del presente Acuerdo, el proyecto que se presentó a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral señalaba lo siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EXTINGUIR LOS FIDEICOMISOS “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” Y EL “FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANTECEDENTES

I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPYRH), la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006, de la que se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 22 de noviembre de 2007, se efectuó la apertura del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), por tratarse de una Sociedad Nacional de Crédito y que ofrece el servicio a nivel nacional que requería el Instituto, relativo al pago por término de relación laboral o contractual al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios en el Instituto.

El patrimonio del Fideicomiso se integró con recursos líquidos que fueron aportados por el entonces Instituto Federal Electoral, así como con rendimientos que se obtuvieron de la inversión que realizó el Instituto de los recursos que integraron el Patrimonio; determinándose que los recursos y aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso se deben invertir en valores gubernamentales emitidos por Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, según la liquidez que se requiera para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

III. El 18 de marzo de 2011, en sesión extraordinaria el otrora Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", aprobó sustituir al Fiduciario BANSEFI, por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), por lo que el 15 de diciembre de 2011, se suscribió el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato del Fideicomiso.

IV. El 26 de abril de 2011, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE43/2021, se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015, e instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto (DEA), contratar los servicios fiduciarios para la constitución de un Fideicomiso mediante el cual se administraría el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del entonces Instituto Federal Electoral.

V. El 20 de junio de 2011, la DEA en atención al Acuerdo JGE43/2011, suscribió a nombre del entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Instituto de Banca de Desarrollo (BANJERCITO), en su carácter de fiduciario, el Contrato de creación del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral".

VI. El 10 de abril de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo JGE52/2013, por el que se modificaron los puntos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y se adicionó el Punto de Acuerdo Séptimo Bis, del Acuerdo JGE43/2011 por el cual se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral; para integrar al mismo un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos y agregar la subcuenta denominada "Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos" dentro del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", así como la conformación de un órgano técnico para la administración de la misma.

VII. El 22 de octubre de 2012, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE125/2012, aprobó los Lineamientos Sobre Prestaciones Económicas y Sociales, Incentivos al personal del entonces Instituto Federal Electoral y Pagos de Compensación por Término de la Relación Laboral o Contractual.

VIII. El 6 de septiembre de 2013, se firmó el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral", suscrito con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO).

IX. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que e (*sic*) reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-

electoral, mismas que dan lugar a la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE), en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral (INE).

X. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

XI. El 17 de julio de 2015, se firmó el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", suscrito por el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.

XII. El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE72/2017, por el que se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral.

XIII. El 7 de mayo de 2018, se firmó el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento -de Módulos del Instituto Nacional Electoral."

XIV. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 20 de noviembre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.

XV. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

XVI. El 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE43/2020 por el que se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral; para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral.

XVII. El 11 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se presentó el Informe de la situación financiera y de las operaciones realizadas, correspondientes al tercer trimestre de 2021 del Fideicomiso de Administración e Inversión:

"Fondo para el cumplimiento del programa de infraestructura inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Nacional Electoral".

XVIII. En la misma sesión, se presentó ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el Informe de la situación financiera y de las operaciones realizadas en el tercer trimestre de 2021, del Fideicomiso: "Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto Nacional Electoral.

XIX. El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1445/2021, por el que aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

XX. El 14 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000 al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

XXI. El 10 de diciembre de 2021, la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante oficio REPMORENAINE-1056/2021 solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto opinión jurídica respecto de, si conforme a los Contratos que el INE celebró con la Institución Bancaria correspondiente, los fideicomisos referidos pueden ser extinguidos o cancelados, así mismo se consultó si existe alguna Ley que prohíba a los órganos constitucionales autónomos, cancelar o extinguir fideicomisos.

XXII. El 16 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica dio respuesta a la consulta realizada por la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la que informo que no existe prohibición para su extinción y que los contratos contemplan que los fideicomisos pueden extinguirse por cualquiera de las causas que resulten aplicables del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XXIII. El 17 de febrero de 2022, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se presentó el Informe de la situación financiera y de las operaciones realizadas, correspondientes al cuarto trimestre de 2021 del Fideicomiso de Administración e Inversión: "Fondo para el cumplimiento del programa de infraestructura inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Nacional Electoral".

XXIV. En la misma sesión, se presentó ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el Informe de la situación financiera y de las

operaciones realizadas en el cuarto trimestre de 2021, del Fideicomiso:
"Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

Fundamentación

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que la Base V, Apartado B, inciso a) del mismo precepto constitucional señala que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución y las leyes:

"a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y*
- 7. Las demás que determine la ley.*

La parte final del apartado B de la disposición constitucional establece lo siguiente:

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales, de

Consulta Popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior."

- III. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. El artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- V. El artículo 31, párrafo 1, inciso a) de la LEGIPE, señala que corresponde al Instituto para los Procesos Electorales Federales y locales: la capacitación electoral; la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electores y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

- VI.** El artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo; la Presidencia del Consejo; la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del INE.
- VII.** Que el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VIII.** Que el artículo 5, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto.
- IX.** Que el artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, señala que el objeto de dicha ley es el de regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.
- X.** El artículo 4 de, la citada ley, define a la austeridad republicana como la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados, a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XI.** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley, deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- XII.** Que los artículos 9 y 12 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen:

Artículo 9.- Son fideicomisos públicos los que constituye el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente única de la administración pública centralizada, o las entidades, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo. Asimismo, son **fideicomisos públicos aquéllos que constituyan los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de egresos a través de los ramos autónomos.**

...

Artículo 12.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables. La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para efectos de la integración de los informes trimestrales, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente. Asimismo, deberán reportar a la Auditoría el ejercicio de los recursos públicos aportados a dichos fideicomisos para efectos de la Cuenta Pública.

Al extinguir los fideicomisos que se constituyan en los términos de este artículo, los recursos públicos remanentes deberán enterarse a las respectivas tesorerías o sus equivalentes, salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato respectivo.

XIII. Por su parte, los artículos 392 y 392 bis de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, establecen:

Artículo 392.- El fideicomiso se extingue:

- I.- Por la realización del fin para el cual fue constituido;
- II.- Por hacerse éste imposible;
- III.- Por hacerse imposible el cumplimiento de la condición suspensiva de que dependa o no haberse verificado dentro del término señalado al constituirse el fideicomiso o, en su defecto, dentro del plazo de 20 años siguientes a su constitución;
- IV.- Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto;
- V. Por convenio escrito entre fideicomitente, fiduciario y fideicomisario;**
- VI. Por revocación hecha por el fideicomitente, cuando éste se haya reservado expresamente ese derecho al constituir el fideicomiso; VII. En el caso del párrafo final del artículo 386, y

VIII. En el caso del artículo 392 Bis

Artículo 392 Bis.- *En el supuesto de que a la institución fiduciaria no se le haya cubierto la contraprestación debida, en los términos establecidos en el contrato respectivo, por un periodo igual o superior a tres años, la institución fiduciaria podrá dar por terminado, sin responsabilidad, el fideicomiso.*

Motivación

- XIV. Naturaleza de los Fideicomisos del Instituto.** El Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE y el Fondo para Atender el Pasivo Laboral son fideicomisos creados el otrora Instituto Federal Electoral: el de infraestructura, el 20 de junio de 2011; y el laboral, el 22 de noviembre de 2007, con vigencia de 50 años.

Así, de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación, "sus propósitos son administrar los recursos que forman su patrimonio y cubrir las erogaciones por pagos de compensación por término de la relación laboral o contractual, así como la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas", respectivamente.

La JGE dio a conocer, mediante el informe del 17 de febrero, que del periodo de octubre a diciembre de 2021, el Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral tienen un saldo de 649 millones 101 mil 234.18 pesos. Mientras que el Fondo de pasivo laboral 572 millones 179 mil 884.68 pesos, lo que da una sumatoria de 1,221 millones 281 mil 118.86 pesos.

- XV. Razones para la extinción de los fideicomisos.** El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPYRH), la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006, de la que se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.

Por otra parte, de acuerdo con el capítulo quinto de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se desprenden múltiples obligaciones en materias de Fideicomisos (acordes con lo que dispone la LFPYRH), de las que destaca que no se podrán constituir o celebrar fideicomisos o mandatos en las materias de Salud, Educación, Procuración de Justicia, Seguridad Social y Seguridad Pública, salvo cuando su creación esté prevista en ley, decreto o Tratado Internacional, por lo que los fideicomisos administrados por el INE no cumplen ninguno de estos criterios.

Por lo anterior y al revisarse los objetivos de los Fideicomisos con los que actualmente cuenta el Instituto, a la luz Ley de Austeridad Republicana, en

específico con la determinación normativa relativa a que la administración y ejercicio de los recursos públicos federales a disposición de los entes públicos de la federación, se realizará con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que en el caso en concreto tales principios no se cumplen con ambas figuras fiduciarias.

En esta tesitura el modelo utilizado por el fideicomiso del INE para atender el pasivo laboral, no atiende a lo que estipula la Ley Federal del Trabajo (LFT), que contempla que en caso de renuncia voluntaria del trabajador, se otorgará un finiquito definido por las partes proporcionales de los quince días de aguinaldo, días de vacaciones, prima vacacional y los salarios pendientes de cubrir.

En tanto el modelo empleado para cubrir y atender las necesidades de infraestructura inmobiliaria del INE, no tiene un sustento normativo adecuado para su operatividad, de allí que sean dos instrumentos jurídicos de los cuales este Instituto pueda prescindir, sin afectación normativa alguna.

XVI. Acciones concretas. Al tenor de lo anterior, el Instituto debe extinguir los fideicomisos referidos en atención a los mandatos dados tanto de la Ley Federal de Austeridad como en la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, mandatos públicos y análogos.

Esto además coincide con las recomendaciones hechas por el OIC del INE que señala que deben fortalecer los procesos de integración presupuestal, ya que como lo señaló dicho órgano, se tiene dentro del Instituto una práctica de no utilizar la totalidad de los recursos solicitados y, al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente, reintegrarlos a la TESOFE; ello pese a los recortes presupuestales de los que esta autoridad ha sido objeto desde el año de 2018.

Por otra parte, a la letra, el Informe Anual de OIC del INE 2021 expresa: "El INE requiere reforzar y verificar el cumplimiento de absolutamente todas las formalidades que exigen los lineamientos y manuales que rigen el proceso de integración presupuestal de la institución. Adicionalmente, se reitera que el INE ha mantenido año con año la práctica de reintegrar recursos a la TESOFE lo que podría ser consecuencia de una deficiente planeación y programación de las necesidades reales del presupuesto que requiere para atender sus atribuciones. El Órgano Interno de Control observa que el Instituto no ha logrado cambiar o detener la tendencia de generar importantes montos de recursos disponibles; ya que, a pesar del recorte mencionado, se identifican más de 1,593.21 millones de pesos que no fueron utilizados por el Instituto conforme a lo mandatado en su presupuesto; y considerando el promedio de ahorros de los últimos 3 años evidencia que el INE podría no haber presentado una solicitud de recursos

presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, por aproximadamente 2,463.21 millones de pesos".

XVII. Cumplimiento de las obligaciones que actualmente devienen y justifican la operatividad de los Fideicomisos. Adicionalmente a la necesidad de que este Instituto cumpla con sus obligaciones normativas en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria y austeridad, es importante referir que los objetivos que cumplen los Fideicomisos que se proponen extinguir mediante este acuerdo no son de cumplimiento exclusivo mediante tal vía.

Es decir, este Instituto para cumplir con sus obligaciones laborales y su programa de infraestructura no necesita depender de estos Fideicomisos, sino que se cuenta actualmente con otras formas que cumplen con la norma, que permiten el cumplimiento de tales obligaciones.

A saber, a nivel federal las diversas dependencias que integran la Administración Pública Federal utilizan su presupuesto de gasto corriente asignado anualmente para el cumplimiento de obligaciones laborales y de infraestructura, donde tienen una partida denominada "Pago de liquidaciones", identificado como partida "15202", misma que está contemplada dentro del "Gasto corriente" de acuerdo al informe Cuenta Pública 2020.

Lo que significa que, a diferencia del manejo que tiene el INE de sus fideicomisos, este gasto de liquidaciones de los trabajadores corre a cuenta de los propios presupuestos de las entidades gubernamentales.

Un ejemplo es la Cámara de Diputados, que por ese concepto (liquidaciones laborales), presupuestó en 2020 la cantidad de 125 millones 400 mil pesos y solamente erogó 84 millones 763 mil 450.42 pesos.

En el mismo sentido la Auditoría Superior de la Federación presupuestó 5 millones de pesos y erogó 2 millones 468 mil 803.74 pesos de su gasto corriente.

Mismo caso del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en el mismo periodo, que presupuestó 2 millones de pesos y erogó 587 mil 352.6 pesos de su gasto corriente, por concepto de "Pago de Liquidaciones".

Mientras que, por concepto de Infraestructura Mobiliaria la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público atiende a tales obligaciones con la partida "35101" denominada gastos por Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, sufragados con su gasto corriente.

En tanto que la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Marina, Secretaría del Bienestar entre otras, emplean los esquemas presupuestales ya referidos para atender a tales obligaciones.

Es decir, este Instituto está en posibilidades de seguir atendiendo tales obligaciones, sin poner en riesgo ni afectar derecho alguno, si las mismas pasan a formar parte de su gasto corriente y no se utilizan esquemas como los Fidecomisos; abonándose así a la transparencia, rendición de cuentas y, sobre todo, cumpliendo con el principio de anualidad del gasto público.

XVIII. Determinación. Es por lo anterior que el INE como institución del Estado Mexicano, que tiene su encomienda fundamental de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos, y de organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana; como un organismo autónomo, no se ha considerado ajeno a los desafíos económicos y sociales del país, ni a los reclamos y preocupaciones de la ciudadanía.

Así, desde la construcción el presupuesto 2017, este Instituto hizo un esfuerzo de racionalidad al reducir el monto solicitado en un 5% respecto del presupuesto asignado para 2016 y adicionalmente, los recursos finalmente aprobados por la Cámara de Diputados tuvieron una reducción de 300 millones de pesos adicionales, cifra que fue ajustada por el Consejo General sin poner en riesgo las tareas prioritarias. Posteriormente el INE ha adoptado diversas medidas de racionalidad y economía en el ejercicio de su gasto, para generar economías adicionales en las finanzas del país, a fin de que las mismas puedan ser destinadas a actividades prioritarias del Estado.

Precisamente en este contexto en el 2017 determinó entre otro conjunto de medidas de reducción y austeridad la suspensión de la construcción de las instalaciones proyectadas en las oficinas centrales en Viaducto Tlalpan, y el reintegro de \$1,070,049,035.17 a la Tesorería de la Federación.

Para este Consejo General resulta prioritario continuar con medidas de racionalidad y economía, en este sentido el INE cuenta con dos fideicomisos de administración e inversión, denominados: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Módulos del Instituto Nacional Electoral" y "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", que cuentan con recursos suficientes que pueden y deben ser destinados para las actividades constitucionales y legales que tiene encomendadas este Instituto; ello ante las previsiones de gasto y el déficit presupuestal que actualmente enfrenta esta institución.

Considerando, además, que el uso de fideicomisos por parte de este Instituto no cumple lo mandatado por la Ley Federal de Austeridad, como por la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria ni atiende los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de allí que se observe una deficiencia normativa que debe ser superada por este máximo órgano de dirección, como la autoridad rectora de esta Institución.

Considerando, además, que los mismos objetivos y fines que persiguen hoy los Fideicomisos, pueden ser atendidos por este Instituto mediante su presupuesto de gasto corriente, tal y como ocurren con las dependencias federales y organismos autónomos dependientes de la Federación, atienden su pasivo laboral e Infraestructura Mobiliaria con gasto corriente contemplado en su presupuesto anual, tal como se puede apreciar en el anexo adjunto.

Es decir, derivado del actual contexto normativo y de la imperiosa necesidad de cumplir con la normativa en materia presupuestal, este Consejo General concluye que es necesario culminar con los Fideicomisos con los que actualmente cuenta este Instituto con dos objetivos primordiales: el cumplimiento irrestricto a la norma y la obtención de recursos para que se atienda y solvente el déficit presupuestal que actualmente enfrenta este Instituto.

En este orden, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva se presentaron ante dicho órgano los informes de la situación financiera y de las operaciones realizadas en el cuarto trimestre de 2021 de los Fideicomisos mencionados; por lo que hace al Fideicomiso: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral", este se divide en dos subcuentas: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", con un saldo final activo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno de \$459,129,755.92; y subcuenta "Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral", con un saldo final activo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno de \$189,971,478.26.

Por lo que hace al Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", de conformidad con el informe de la situación financiera y de las operaciones realizadas en el cuarto trimestre de 2021, cuenta con un saldo activo final al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno de \$572,179,884.68.

El total de recursos disponibles de ambos fideicomisos asciende a \$1,221,281,118.86 (mil doscientos veintiún millones, doscientos ochenta y un mil, ciento dieciocho 86/100 MN.)

En virtud de lo anterior se deben revocar los Fideicomisos: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral" y "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", resultando viable su aprobación por el Consejo General y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba revocar los Fideicomisos: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral" y "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

SEGUNDO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, realice las acciones necesarias para ordenar se revoquen los Fideicomisos: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral" y "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

- 4. Justificación del sentido de la determinación.** Este proyecto de acuerdo se sometió a la consideración del pleno del Consejo General, el cual acordó no aprobarlo con base en lo expresado durante la sesión extraordinaria precisada en el apartado de antecedentes, sustentando su determinación en los siguientes razonamientos:

El Secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo Molina, en uso de la palabra manifestó lo siguiente:

“...
Empezaré diciendo que la creación, así como la extinción de un fideicomiso no es una cuestión arbitraria, sigue reglas específicas, perfectamente delimitadas y el fondo de creación de un fideicomiso tiene un fin específico, para el cual se creó y solo se puede utilizar esos recursos para el fin, para el que fue creado, de manera tal que insisto, tanto la creación, como la extinción del fideicomiso siga reglas y no tiene ninguna arbitrariedad.

Y estas reglas se definieron desde el primer momento en que se crearon los fideicomiso que han sido señalados con un propósito institucional muy claro, que

tiene las siguientes vertientes: en primer término, por lo que hace el fideicomiso del pasivo laboral, atiende la responsabilidad que esta institución tiene con sus trabajadoras y sus trabajadores, cuestión que cualquier otra institución pública o privada en este país, tendría que atender cabalmente y contar con los recursos suficientes para respetar los derechos laborales que se han venido acumulando a lo largo de los años, por los funcionarios públicos, en este caso, que han dado su tiempo, su esfuerzo y su capacidad durante años, al cumplimiento de las labores de las instituciones.

Las instituciones son por sus personas, y por eso es que las autoridades que conformamos con la institución y tenemos el privilegio de coordinar los esfuerzos de la misma, tenemos que reconocer ese esfuerzo y crear las condiciones para que en el momento en que las trabajadoras, los trabajadores se retiren de la institución, puedan hacerlo de una manera digna y respetando los marcos contractuales que rigen las relaciones laborales, en este caso, en el Instituto Nacional Electoral.

Con ese propósito se creó desde el IFE, este fideicomiso y se ha cultivado, mantenido, respetado y ejercido cabalmente hasta el momento.

En segundo lugar, por lo que hace al otro fideicomiso, atiende dos cuestiones básicas:

En primer lugar, por lo que se refiere a los módulos de atención ciudadana, esto implica un esfuerzo institucional que ustedes lo pueden ver a lo largo de los años, de mejora de los servicios a la ciudadanía, para que la ciudadanía que acude a un módulo de atención ciudadana del Instituto Nacional Electoral, pueda hacer un trámite expedito, confiable, seguro, con una buena atención y eso implica, por respeto a la propia ciudadanía, las mejores instalaciones posibles porque esos módulos son de la ciudadanía y merecen las mejores condiciones para que la ciudadanía se sienta respetada como debe ser respetada.

Ese dinero va justamente, para agradecerle a la ciudadanía en el servicio que nosotros tenemos que brindarle, el apoyo que posteriormente la ciudadanía le da a la democracia al aceptar los diferentes cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla y demás.

Ése es el propósito de ese fideicomiso.

Y finalmente, el mismo fideicomiso inmobiliario tiene como intención mejorar también las condiciones en que operan todas nuestras compañeras y compañeros a lo largo de todo el país.

Las reglas de distribución, de operaciones del Instituto Nacional Electoral, están puestas desde la Constitución y de la ley, y desde ahí se nos mandata tener oficinas en la capital de la República, en cada una de las 32 entidades del país, en los 300 distritos electorales en que está dividida la geografía electoral del país, y eso

implica un esfuerzo muy importante de rentas que ustedes conocen, los montos de cientos de millones de pesos, que esta institución tiene que erogar para atender las disposiciones legales en la operación que este Instituto debe tener a lo largo y ancho del país.

Lo que estamos haciendo es procurar, hacer una inversión que finalmente es una inversión del estado mexicano, cada uno de sus edificios que se construyen con los recursos del fideicomiso, pasan a ser parte del patrimonio del Instituto Nacional Electoral, y del estado mexicano, ¿para qué? Para atender las disposiciones legales con las cuales operamos, para dar las mejores condiciones de trabajo a nuestras compañeras y compañeros, y para atender también a toda la ciudadanía que acude a nuestras instalaciones, a múltiples trámites, entre otros, precisamente, los representantes de los partidos políticos que forman parte de nuestros consejos distritales, locales, al igual que de este Consejo General.

Por otro lado, estamos atendiendo en el ejercicio de los fideicomisos, a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-20/2022, que con todas sus letras señala, con mucha claridad, que una de las cuestiones que tiene que atender el Instituto con los recursos, en particular de este año, es el respeto a los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras de la institución.

Atendemos también la cautelar dictada en la controversia constitucional 209/2021, en acuerdo del 31 de enero del 2022 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Creo que está perfectamente claro que, además, de todos los antecedentes formales y legales que hay entorno a la creación y extinción de fideicomisos hay un respaldo de la autoridad jurisdiccional al ejercicio de estos en las condiciones en que lo estamos haciendo.

....

De manera tal, que el informe trimestral del estado que guardan los fideicomisos es público y creo que es el mayor ejercicio de transparencia con el cual atendemos a que, no solamente la comunidad del Instituto Nacional Electoral esté informada y ustedes como representantes ante este órgano colegiado sino la ciudadanía toda.

...”

Derivado de lo transcrito, se desprende que los argumentos por los que este Consejo General determinó la no aprobación del proyecto presentado consisten en los siguientes puntos:

- Para la creación y extinción de un fideicomiso se siguen reglas específicas, perfectamente delimitadas, las cuales se definen desde el primer momento en que son creados.

- Éstos tienen un fin específico para el cual fueron creados, y los recursos solo pueden utilizarse para el fin determinado.
- Los dos fideicomisos que se proponen extinguir, por un lado, el de pasivo laboral, atiende la responsabilidad que tiene el Instituto Nacional Electoral con sus trabajadoras y trabajadores, respetando los derechos laborales que han venido acumulando a lo largo de los años los funcionarios públicos del Instituto, para que en el momento en que éstos se retiren de la institución, puedan hacerlo de manera digna y respetando los marcos contractuales que rigen las relaciones laborales.
- Por lo que hace al fondo para el cumplimiento del programa de infraestructura inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de los módulos de este Instituto, se atienden dos cuestiones básicas:
 - En cuanto a los módulos de atención ciudadana, implica el esfuerzo institucional que se ha realizado a través de los años, en la mejora de los servicios que prestan, para que los trámites ahí realizados sean expeditos, confiables, seguros, de ahí que sus instalaciones merecen mejores condiciones para que la ciudadanía se sienta respetada.
 - Por cuanto hace al inmobiliario, se tiene como intención mejorar las condiciones en que operan las y los servidores públicos del Instituto en todo el territorio nacional; lo anterior, dado que, las reglas de distribución y operaciones del Instituto están previstas tanto en la Constitución y en la ley de la materia, donde se establece contar con oficinas en cada una de las 32 entidades federativas que integran el país, así como en los 300 distritos electorales en los que está dividida su geografía electoral.
- Finalmente, se toma en cuenta la sentencia dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-RAP-20/2022, que determinó entre otras cuestiones, que el Instituto tiene que respetar los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras de la institución, por ende, no es posible extinguir los fideicomisos en los términos propuestos.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina no aprobar el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL SE DETERMINA, EXTINGUIR LOS FIDEICOMISOS "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" Y EL "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”.

SEGUNDO. Notifíquese.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2022, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**